

En lo principal: Solicita reconsiderar plazo para presentar Programa de Cumplimiento Refundido y, en subsidio, solicita ampliación del plazo otorgado.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
SR. JEFE (S) DIVISIÓN SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO



Felipe Ignacio Meneses Sotelo, cédula nacional de identidad N°12.825.725-K, en representación de **Nova Austral S.A.** (la "Compañía"), según la personería que consta en autos, en relación con la RES. EX. N° 3 / ROL D-100-2019 de fecha 22 de noviembre de 2019 (la "Res. Ex. N° 3"), por la que se señala a la Compañía que presente un Programa de Cumplimiento Refundido que incluya las observaciones consignadas (las "Observaciones"), estando dentro del plazo otorgado mediante la Res. Ex. N° 3, vengo en solicitar la reconsideración del plazo otorgado, por los motivos que expreso a continuación:

1. Las Observaciones se refieren a un significativo número de materias, relativas a cinco cargos diversos, y cuya subsanación implica tiempos, acciones y gestiones diversas. Esto se traduce, básicamente, en coordinación de diversos equipos, internos y externos, preparación de múltiples documentos y obtención de antecedentes. En muchos de estos casos, la disponibilidad y el acceso a la información requerida implica esfuerzos relevantes y en algunos casos fuera del control de la Compañía.
2. La subsanación de algunas de las Observaciones requiere del análisis y la preparación de estudios e informes técnicos que la Compañía ha encargado – especialmente para estos efectos– a asesores externos. Particularmente, en lo que respecta a la descripción de los efectos negativos que pudieron o no haberse producido por las infracciones, es necesario reunir información no necesariamente disponible y/o de difícil acceso, lo que implica un trabajo relevante y un tiempo proporcional al mismo.

Por los motivos expuestos, solicito a usted otorgar a la Compañía plazo hasta el día 18 de noviembre del presente año, reemplazando el otorgado mediante la Res. Ex. N° 3, lo que viabilizaría el cumplimiento de la presentación del Programa de Cumplimiento Refundido de manera adecuada.

POR TANTO,

Solicito a Usted, reconsiderar el plazo otorgado mediante la Res. Ex. N° 3 y, en su lugar, disponer que el Programa de Cumplimiento Refundido sea presentado hasta el 18 de diciembre del presente año, en atención a los motivos expresados;

En Subsidio, para el caso improbable que esta Superintendencia del Medio Ambiente resuelva no reconsiderar este plazo, vengo en solicitar la ampliación del mismo, por el máximo legal a que se refiere el Artículo 26 de la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.



FELIPE IGNACIO MENESES SOTELO
CNI N°12.825.725-K